

5733/13 1947

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4925

contra

Cuches Lafuente Bandres

de

Luna

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Ejea

Se inició el expediente en 14 de

1

de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9461-2º

A. R. H. Julio 1943

R. T. 1841

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 15-73 instruída contra Andrés Lafuente

Baudrés

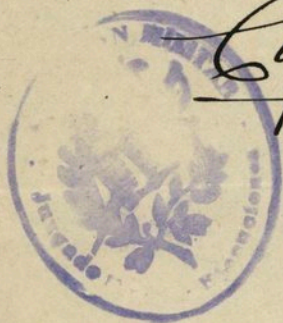
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 12 de Julio de 1943

El Capitán JUEZ:

Ciriano Lourenço



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 15 del año 1943 contra Andrés La Senk Barrios por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Julio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Piquer
Vejada

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Onofre Lafuente.

Zaragoza 29 Julio de 1943

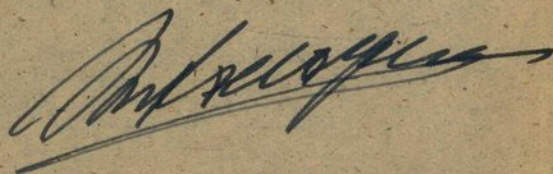
Pedro de la Fuente

Diligencia. - Decreto de Fiscalia. hoy 29 Julio
de 1943

Providencia. - Zaragoza veintinueve Julio de mil
veintiocho. - unecientos cuarenta y tres.

Piquer
Sejaca
Rodriguez

Pase al Pouente



Seguidamente se cumple lo mandado. - certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Millaruelo
Zezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ejea* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Pascual

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4926 contra Audites Lafuente Baudies vecino de Luna* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

Excm^o Señor

A efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el artículo 9^o del Decreto de 15 de Junio de 1.942, tengo el honor de remitir a V. S. testimonio del auto dictado con esta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Andrés Lafuente Bandrés, vecino de L u n a, por cuya resolución se sobreescribe dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

*Acusador
número 1
EF 24*

J

Quego se sirva acusarme recibo.

A la Jca de los Caballeros, a 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



El Juez de Instrucción doctel

[Handwritten signature]

Excm^o. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de

ZARAGOZA

5733/14

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO

Doy fé: que en el expediente de Responsabilidad Política tramitado ante éste Juzgado y que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:

Auto.-Ejea de los Caballeros doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicación unase al expediente de su referencia; y.

Resultando: que en virtud de comunicación de la Iltra audiencia Provincial de Zaragoza, numero 4.926, se inició en este Juzgado de Instrucción, expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política, que habia de exigirse a Andrés Lafuente Bandrés, de 42 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Luna (Zaragoza), condenado por sentencia, dictada con fecha 28 de Junio de 1.943, por el Tribunal Militar de Zaragoza, en procedimiento sumarisimo numero 15 de 1.943, a la pena de ocho años de prision mayor, conservando la accesoría de inhabilitación absoluta.

Resultando: que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se reclamó informes, sobre los extremos que se diran, a los señores Alcaldé, Jefe Local de F.F. y de las Jons, Cura Párroco y Comandante del Fuero de la Guardia Civil, de la localidad ~~de~~ que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: que el Andrés Lafuente Bandrés, no posee bienes alguno de ninguna / clase, siendo por consiguiente nulo el valor en renta y venta de los mismos; que los familiares que el inculpado tiene a su custodia con obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades, son los siguientes: su esposa Orosia Llera Llera, y sus hijos Nicolás, Pilar, Elisa, Antonio y Eleuterio, de 15, 13, 10, 8 y 7 años de edad respectivamente, que ninguno de dichos / familiares posee bienes propios; que no se pueden cacular sus ingresos por que depende solo de un jornal, eventual de un bracero; y que el jornal medio de un bracero en la localidad de Luna, es de ocho pesetas cuarenta centimos.

Considerando: que según el artículo 8° de la Ley ya citada de 19 de ~~Febrero~~ de 1.942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que éste es insolvente, debiera el Juzgado acordar el sobrestamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al señor Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. D. T y de los Jons..

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El señor don Rafael Navarro Aisa, Letrado, Jefe de Instrucción Accidental de esta Villa y su Partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobrestee el expediente de Responsabilidad Política, iniciado contra Andrés Lafuente Bondrévecino de Luna, por insolventía del expediente; notifíquese éste auto al Excmo Señor / Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del art° 9° del Decreto de 15 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, mandó y firma el nombrado señor Juez, de todo, lo que leyó el Secretario. Day fe. Rafael Navarro-Aisa - Francisco Fernandez Espinar - Rubricados "Lo-enmendado---Vale.----

E/. Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y en cumplimiento de lo acordado y para remitir al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial con atento oficio, a efectos de notificación, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

